RESOLUCIÓN PR / PR N° 160/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO PR/DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2021 PARA LA *"INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

Asunción, 08 de febrero de 2023

VISTO:

El Contrato PR/DL N° 1529/21 de fecha 09 de diciembre de 2021, suscrito con la firma ESTRUCTURA INGENERIA S.A. resultado de la Licitación Pública Nacional N° 10/21, para la *"INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN MJT"*, ID N° 394.310; el Memorándum GPT N° 07/2023 de fecha 18 de enero de 2023, de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche; la Nota Interna DOC 27/2023 de fecha 25 de enero de 2023 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna EXP. N°1179/AIN70/032/ 2023 de fecha 27 de enero de 2023, de la Auditoría Interna; la Nota Interna DOC N° 041/2023 de fecha 06 de febrero de 2023; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*"; Expediente PETROPAR N° 770/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/DL N° 1529/21 de fecha 09 de diciembre de 2021, suscrito con la firma ESTRUCTURA INGENERIA S.A., resultado de la Licitación Pública Nacional N° 10/21, para la *"INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN MJT"*, ID N° 394.310, tiene vigencia desde la orden de inicio de obras hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

Que, la administración se encuentra a cargo de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche.

Que, el Contrato es por un monto total de Gs. 195.299.249.040 *(Guaraníes ciento noventa y cinco mil doscientos noventa y nueve millones doscientos cuarenta y nueve mil cuarenta*) IVA incluido.

Que, el plazo de construcción de la obra es de 11 (once) meses contados desde la recepción por parte del Contratista de la orden de inicio para comenzar las obras.

Que, por Memorándum GPT N° 07/2023 de fecha 18 de enero de 2023, la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche, en su carácter de administrador de Contrato, eleva a conocimiento la reconsideración solicitada por la firma EISA respecto al cambio de marca del Puente Grúa establecido originalmente de la marca KONESCRANES a GH GRANES.

Que, dicha solicitud fue rechazada por medio de la Nota DOC N° 1046/22 de fecha 24 de octubre de 2022, conforme el informe realizado por el área administradora del Contrato, la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche, por medio de MEMORANDUM GPT N° 245/2022.

Que, en esta oportunidad, la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche, se expide respecto a la reconsideración solicitada:

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / PR N° 160 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO PR/DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2021 PARA LA *"INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

- En fecha 14 de octubre de 2021 la empresa KONECRANES nos ofertó todos los equipos del puente grúa según se puede ver en el PRESUPUESTO económico adjunto, con tope de vigencia hasta el 31/12/2021. En dicho presupuesto se estableció como plazo 40 semanas de fabricación, a este proceso se le debe de sumar 15 días de flete y 15 días de montaje aproximadamente, totalizando la provisión e instalación en MJT 11 meses, motivo por lo cual dichos plazos quedaban dentro del plazo del Contrato suscrito entre PETROPAR y EISA para la obra de referencia.
- En ese sentido, posterior al cobro del anticipo específicamente en fecha 25/02/2022, se solicitó actualizar el presupuesto inicial a fin de cerrar el trato comercial con la empresa proveedora, en este momento ya existió una variable importante en el plazo de provisión, ya que fuimos desplazados en el orden de fabricación al no cerrarse en fecha anterior al 31/12/2021 establecido fecha tope de vigencia, en síntesis, las condiciones iniciales del presupuesto variaron sustancialmente al no recibir el anticipo en tiempo y en forma por PETROPAR EISA, en efecto, no se pudo cubrir los compromisos financieros con la empresa fabricante durante la vigencia del presupuesto utilizado por la empresa ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. en su oferta para PETROPAR.

Que, así también agregan que se han presentado la opción de puentes Grúas GH Cranes, presentando para el efecto las especificaciones técnicas y experiencia. Por lo cual expresa: *"Sobre la experiencia solicitada en el pliego de bases y condiciones (PBC) se comprobó que cumple... Presenta Certificación de calidad. Se consultó a la empresa sobre el plazo de entrega y en relación a la cabina de control, conforme a la documentación adjunta se determina que también cumplen con estos puntos"*

Que, en lo que respecta al plazo de ejecución, la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche consulta parecer en cuanto al cómputo del mismo en atención a solicitud y el tiempo de aprobación: *"-La orden de suministro para la provisión de equipos fue el 30/06/22, con fecha de entrega: 26/01/23 (210 días). -El primer pedido de EISA fue el 29/06/22, documento por el cual se comunicó el rechazo: 24/10/22"*.

Que, cabe agregar que se observan en los antecedentes, la Nota con Expediente PETROPAR N° 585 de fecha 13 de enero de 2023, de la firma encargada de la fiscalización de Contrato de referencia, GM INGENIERIA Y CONSULTORIA S.R.L, en la cual remite el "*INFORME TECNICO/ ECONOMICO SOBRE CAMBIO DE MARCA PUENTE GRÚA*", en la cual concluye:

1. Aspecto técnico: La marca GH CRANES propuesta por la empresa EISA, satisface plenamente las EETT establecidas en el PBC, por lo tanto, la empresa fiscalizadora no observa algún impedimento sustancial que pueda impedir el cambio de marca del Puente Grúa propuesta por la empresa EISA.

2. Plazo de provisión de equipos: El factor tiempo es considerado de vital importancia para la fabricación, montaje y puesta en marcha de la Nueva Línea de Molienda, por lo tanto, la empresa Fiscalizadora da su conformidad a la nota aclaratoria emitida por la empresa EISA donde manifiesta que el plazo de entrega del puente grúa marca GH CRANES es de 190 días.

3. Experiencia: La empresa Fiscalizadora considera valida la amplia trayectoria y experiencia con que cuenta la marca GH CRANES, en la fabricación de puentes grúa a nivel local (Brasil) e internacional; cuenta con certificado de calidad ISO 9001/2015, condición requerida en el PBC, por lo tanto, la marca propuesta por de la empresa EISA reúne las condiciones requeridas por el PBC para proceder al cambio de marca.

4. Aspecto económico: El análisis realizado conforme a los datos proveídos por la empresa EISA de las demás marcas, se considera que el precio ofertado por la marca GH CRANES, para la provisión y montaje del equipo de puente Grúa, se encuentra en precio de mercado, por lo tanto, la Empresa Fiscalizadora manifiesta no tener objeción alguna en este aspecto en particular.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / PR N° 160 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO PR/DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2021 PARA LA *"INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

Que, por Nota Interna DOC N° 27/23, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Auditoria Interna de PETROPAR.

Que, por Nota Interna EXP 1179/AIN70/032/2023 de fecha 27 de enero de 2023, la Auditoria Interna de PETROPAR remite el INFORME DE AUDITORIA INTERNA, en la cual expresa:

> De la revisión efectuada a los antecedentes remitidos, se pudo constatar que las evaluaciones realizadas tanto por el Equipo Técnico de PETROPAR como por la firma fiscalizadora GM Ingeniería & Consultoría SRL, concluyen que las especificaciones del Puente Grúa marca GH CRANES cumplen con los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, por tanto, es atendible el cambio de marca solicitado por la firma Estructura Ingeniería S.A. – EISA, para el ítem 4 del Contrato PR/DL N° 1529/21 - "Instalación de una Nueva Línea de Molienda de Caña de Azúcar en Mauricio José Troche – ID N° 394.310".

Que, expresan que se han presentado los requisitos para suscribir la Adenda correspondiente en relación al cambio de marca del ítem N° 4 "Puente Grúa" a GH GRANES.

Que, por Memorándum GPT N° 07/2023 18 de enero de 2023, la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche, informa que la firma EISA, por medio de la Nota con Número de Expediente PETROPAR 173/23, solicita el cambio de marca del turbogenerador (ítem 16) TURBIMAQ por la marca TGM del Grupo WEG.

Que, conforme se visualiza en la nota de la firma ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. (EISA), la solicitud de cambio obedece al plazo de entrega solicitada por la firma TURBIMAQ, quienes han solicitado un aumento del plazo en 200 días, por lo cual se han obligado a buscar otra propuesta comercial que se adapte a los plazos establecidos en el contrato, alegando para el efecto una situación de fuerza mayor:

> En ese mismo sentido, posterior al cobro del anticipo específicamente el 25/02/2022. En fecha 21/04/2022 a través de la nota EISA N° 17/2022 se comunicó a PETROPAR la contratación de la empresa SINER, encargada del proyecto eléctrico y de automatización, y la revisión total de la ingeniería de detalle de los equipos que componen el nuevo tren de moliendo, incluido el Turbo Generador. Es por ello, que específicamente en la sección de TURBO GRUPO se demoró bastante tiempo, ya que el proyecto debe consolidar las interconexiones entre la caldera que se encuentra actualmente funcionando, el sistema eléctrico y el nuevo turbo generador. Para el fabricante estos planos definitivos con medidas geométricas exactas son de carácter sustancial, ya que de eso depende la fabricación de forma correcta y precisa. Esta situación desembocó en una demora de aproximadamente 2 meses entre los meses de abril y junio, por lo que el último presupuesto tiene fecha 15/06/2022 ya con todos los detalles de ingeniería. Aclarado ese punto, se volvió a solicitar una nueva oferta económica/técnica a la empresa TURBIMAQ, y para sorpresa nuestra, en fecha

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / PR N° 160 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO PR/DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2021 PARA LA *"INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

15/06/2022 (PTC: 21.10.1672.C_R1), existe un aumento desproporcionado del 24,53% en relación con la propuesta inicial. Se adjunta segunda propuesta económica/técnica de fecha 15/06/2022 (PTC: 21.10.1672.C_R1). Estas negociaciones con la empresa TURBIMAQ a fin de poder cerrar plazos que puedan satisfacer los compromisos se extendieron más tiempo de lo esperado, conforme se informó a PETROPAR en fecha 10/08/2022, vía nota.

Así también se adjunta nota de fecha 23/09/2022 de TURBIMAQ, por la cual solicita 200 días para la entrega total de los equipos. Se adjunta dicha nota. Si bien, un aumento en el precio no es un motivo sustentable para cambiar la marca, consideramos que el plazo si lo es.

Este aumento desproporcionado en la propuesta económica sumado a la solicitud de aumento de plazo de 200 días, son motivos que nos obligaron a buscar otra propuesta comercial que se adapten a los plazos establecidos en el contrato y a las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones.

Que, la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche remite la evaluación del turbogenerador propuesto concluyendo: *"La revisión de las EETT, conforme a NOTA INTERNA GMPT 01/03, muestra que la marca propuesta cumple y supera en ciertos aspectos principales las características definidas dentro del PBC. Así como la calidad es demostrada por los certificados requeridos por PETROPAR, puesto que presenta Certificación de calidad ISO 9001/2015".*

Que, así también agrega:

- El estudio de mercado realizado se basó en los precios ofertados por diferentes fabricantes, los mismos fueron suministrados por EISA, observándose que la oferta de WEG se encuentra en un promedio de precios de mercado, resaltando que el cambio propuesto implica equipos que cumplen e incluso superan las EETT requeridas, lo cual también repercute en un precio mayor. Esta variación de precio mayor la empresa EISA asume manteniendo el precio establecido en la oferta adjudicada.

Que, por Nota Interna DOC N° 27/23 de fecha 25 de enero de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Auditoria Interna de PETROPAR, agregando que un punto a destacar es que la firma fiscalizadora GM Ingeniería & Consultoría SRL concluye con parecer favorable al cambio.

Que, el administrador de Contrato consulta parecer con respecto al plazo de ejecución de este ítem en atención a la presente solicitud y el tiempo de aprobación. Es decir, la orden de suministro para la provisión de este equipo fue emitida en fecha 17/03/2022, con fecha de entrega 10/02/2023 (330) días. El pedido de EISA fue el 06/12/2022;

Que, por Nota Interna EXP 1179/AIN70/031/2023 de fecha 27 de enero de 2023, la Auditoria Interna de PETROPAR remite el INFORME DE AUDITORIA INTERNA, en la cual expresa:

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / PR N° 160 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO PR/DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2021 PARA LA *"INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

De la revisión efectuada a los antecedentes remitidos, se pudo constatar que las evaluaciones realizadas tanto por el Equipo Técnico de PETROPAR como por la firma fiscalizadora GM Ingeniería & Consultoría SRL, concluyen que las especificaciones del Turbogenerador marca TGM-WEG cumplen con los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, por tanto, es atendible el cambio de marca solicitado por la firma Estructura Ingeniería S.A. – EISA, para el ítem 16 del Contrato PR/DL N° 1529/21 - "Instalación de una Nueva Línea de Molienda de Caña de Azúcar en Mauricio José Troche – ID N° 394.310".

Que, expresan que se han presentado los requisitos para suscribir la adenda correspondiente en relación al cambio de marca del ítem N° 16 "*Turbogenedor*" a TGM WEG;

Que, por Nota Interna DOC N° 035/23 de fecha 02 de febrero de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones, solicita parecer en cuanto al cómputo del plazo de ejecución de los ítems, sobre los cuales la Gerencia de Planta MJT, se refiere, en sus Memorándums GPT N° 07/2023 y 08/2023, de fecha 18 de enero de 2023, a la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche, en su calidad de administrador del Contrato;

Que, la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche por Memorándum GPT N° 20/23 en carácter de Equipo Técnico, remite el parecer solicitado:

1. PUENTES GRÚA (SUBITEM 4.1 del contrato PR/DL N° 1529/2021)

En atención a la fecha de emisión de la orden de suministro el 30/6/202, con fecha de entrega 26/01/2023 (210 días). Si bien el primer pedido de EISA fue el 29/06/2022; en esa primera ocasión los trámites administrativos realizados por PETROPAR derivaron en DENEGAR el 24/10/2022 el pedido por la falta de un documento. Posteriormente EISA solicita la reconsideración el 06/12/2022. Después de los análisis realizados en esta ocasión resultaron en un parecer favorable al cambio tanto por el Administrador del contrato como por parte de la empresa de fiscalización externa.

Que, concluyen que la cantidad de días para establecer el plazo restante de entrega correspondiente al ítem 4 es de 51 (cincuenta y un) días;

2. TURBOGENERADOR (SUBITEM 16.1 del contrato PR/DL N° 1529/2021)

En atención a la fecha de emisión de la orden de suministro el 17/03/202, con fecha de entrega 10/02/2023 (330 días). EISA solicita el cambio de marca del equipo el 06/12/2022. Después de los análisis realizados resultaron en un parecer favorable al cambio tanto por el Administrador del contrato como por parte de la empresa de fiscalización externa.

Por tanto, se considera que la cantidad de días para establecer el plazo restante de entrega debería ser; la diferencia entre el plazo de entrega estipulado inicialmente de 330 días menos el tiempo transcurrido hasta el momento del pedido de cambio que resulto en una aprobación. Resultando en 66 días desde la emisión de la adenda con el Contratista.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / PR N° 160 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO PR/DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2021 PARA LA *"INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

Que, concluyen que la cantidad de días para establecer el plazo restante de entrega correspondiente al ítem 16 es de 66 (sesenta y seis) días.

Que, por Nota Interna DOC N° 039/23 de fecha 03 de febrero de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica.

Que, por Nota Interna DJU50/72/2023 de fecha 06 de febrero de 2023, la Dirección Jurídica remite su parecer en cuanto a este punto:

> 2.2 Aclarado ello, se tiene que la Gerencia administradora del Contrato PR/DL N° 1529/2021 se expide específicamente sobre los plazos de entrega de los bienes individualizados en el punto 1.3 de la presente Nota Interna, realizando el cálculo que comprende el plazo de entrega original contenido en las órdenes de servicio/suministro, descontando el plazo comprendido entre las fechas de solicitudes de cambio de marca de los bienes y la aceptación por parte de la Contratante de dicha propuesta del Contratista referente al cambio de marca de dichos bienes.
>
> 2.3 No obstante, esta Dirección Jurídica entiende que, en relación al plazo de entrega adicional para dichos bienes, el análisis también debe ser realizado en el marco de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*". En este sentido, se informa que los plazos de entrega sólo pueden ser modificados/ampliados en un 20 %, de conformidad al *segundo apartado* del artículo 62[1] de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"; sin perjuicio de las multas/penalizaciones contractuales que correspondan aplicar si la Contratista no entrega los bienes en el plazo ampliado en dicho marco.

Que, en el apartado 2.4. expresa: *"Por ende, aplicado el límite legal máximo establecido para este tipo de prórroga, se tiene que el plazo ampliado puede alcanzar como máximo hasta: 42 días para Puente Grúa y 66 días para Turbogenerador"*.

Que, por Nota Interna DOC N° 60/041/2023 de fecha 06 de febrero de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Secretaria General, a fin de proseguir con los tramites de rigor.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precio; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / PR Nº 160 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO PR/DL N° 1529/21 CELEBRADO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2021 PARA LA *"INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN M.J. TROCHE"*, **ID N° 394.310".**

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*.

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZA la suscripción del Convenio Modificatorio N° 3 al Contrato PR/DL N° 1529/21 celebrado con la firma ESTRUCTURA INGENERIA S.A. resultado de la Licitación Pública Nacional N° 10/21 para la *"INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN MJT"*, ID N° 394.310, en fecha 09 de diciembre de 2021, a fin de acordar modificar la marca de los bienes correspondiente al sub ítem N° 4.1 "*Puente Grúa*" y al ítem 16.1 "*Turbogenedor*" del Contrato PR/DL 1529/21, quedando los precios originalmente pactados:

Sub Ítem	Descripción del Bien	Unidad de medida	Cantidad	Equipos	Marca	Precio unitario Gs. (IVA incluido)	Precio total Gs. (IVA incluido)
4.1	Puente Grúa	Unidad	2	PUENTE GRÚA	GH GRANES	2.733.964.800	5.467.929.600
16.1	Turbogenerador	Global	1	TURBINA, REDUCTOR Y GENERADOR	TGM WEG	21.888.300.000	21.888.300.000

Artículo 2°.- AUTORIZAR en marco del cambio de marca los equipos, la prorroga en el plazo de entrega de los ítems N° 4 "*Puente Grúa*" y N°16 *"Turbogenedor"* del Contrato PR/DL 1529/21, por los siguientes plazos:

- Sub ítem N° 4 *"Puente Grúa"*: 42 días adicionales
- Sub ítem N°16 "*Turbogenedor*": 66 días adicionales

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

PEDRO ROMAN RENNA
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 3

AL CONTRATO PR/DL Nº 1529/21

Celebrada el día 08 del mes de FEBRERO del año 2023, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **PEDRO ARIEL ROMAN RENNA**, con C.I. N° 1.499.767, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **ESTRUCTURA INGENIERIA S.A.,**con **RUC N° 80008815-8,** domiciliada en Boquerón y 1° de Mayo **,** de la ciudad de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay**,** representada en este acto por **FELIPE JAVIER NERY HUERTA,** con C.I. N° 428.832; denominada en este acto el **CONTRATISTA** y, la firma **8 A S.A**. con **RUC N° 80025676-0,** domiciliada en Avda. Santa Teresa N° 2.106, Edificio Blue Tower, Torre II Piso 20**,** de la ciudad de la ciudad de Asunción, República del Paraguay**,** representada en este acto por **JUAN CARLOS PETTENGILL CASTILLO,** con C.I. N° 2.392.801, y; **BLANCA MARIA MERCEDES PETTENGILL VACCA**, con CI N° 531.113, denominadas este acto el **SUBCONTRATISTA**; denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio al Contrato suscrito en el marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 10/2021** para la **"INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE",** ID N° 394.310, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE, CONTRATISTA y SUBCONTRATISTA, acuerdan en modificar la marca de los bienes correspondiente al Sub-ítem N° 4.1 "Puente Grúa" y al Sub-ítem 16.1 "Turbogenerador" del Contrato PR/DL N° 1529/21, quedando los precios originalmente pactados:

Sub-ítem	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	EQUIPOS	MARCA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUÍDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUÍDO)
4.1	Puente Grúa	Unidad	2	PUENTE GRÚA	GH GRANES	2.733.964.800	5.467.929.600
16.1	Turbogenerador	Global	1	TURBINA, REDUCTOR Y GENERADOR	TGM WEG	21.888.300.000	21.888.300.000

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE, CONTRATISTA y SUBCONTRATISTA, acuerdan la prorroga en el plazo de entrega de los sub-ítems N° 4.1 "Puente Grúa" y N°16.1 "Turbogenerador" del Contrato PR/DL N° 1529/21, por los siguientes plazos:

- Sub-ítem N° 4.1 "Puente Grúa": 42 días adicionales
- Sub-ítem N°16.1 "Turbogenerador": 66 días adicionales

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

Ocho A S.A.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE, el CONTRATISTA y la firma SUBCONTRATADA, acuerdan que todas las cláusulas del Contrato que no se opongan a este Convenio Modificatorio, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el Convenio Modificatorio al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FELIPE JAVIER NERY HUERTA
CONTRATISTA
ESTRUCTURA INGENIERIA S.A.

PEDRO ROMÁN
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

BLANCA PETTENGILL VACCA
SUBCONTRATISTA
8 A S.A.

Ocho A S.A.

CARLOS PETTENGILL CASTILLO
SUBCONTRATISTA
8 A S.A.

Ocho A S.A.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES